

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA DE COSTA RICA Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Los signatarios, la **Universidad Estatal a Distancia**, Benemérita de la Educación y la Cultura, en lo sucesivo denominada **UNED**, con cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuatro dos uno cinco uno, representada en este acto con facultades amplias y suficientes por **Rodrigo Arias Camacho**, mayor, casado, cédula de identidad cuatro - cero ciento veinticinco - cero novecientos setenta y dos, Magister en Administración de Empresas, vecino del Cantón de Barva, Provincia de Heredia, en su condición de rector, nombramiento declarado mediante acuerdo del Tribunal Universitario de la UNED-TEUNED, en sesión ordinaria mil doscientos setenta y cinco-dos mil diecinueve, Artículos III y IV, celebrada el veinte de febrero de dos mil diecinueve, para el periodo comprendido del nueve de marzo de dos mil diecinueve al ocho de marzo de dos mil veinticuatro, en ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la UNED; y **El Ministerio de Seguridad Pública**, en lo sucesivo denominado **EL Ministerio**, cédula de persona jurídica N°. dos - uno cero cero - cero cuatro dos cero uno uno, representado en este acto por **Michael Soto Rojas**, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad uno - cero novecientos noventa y cinco - cero cuatrocientos cuarenta y ocho, Abogado, vecino de Coronado, en su calidad de Ministro, nombramiento que consta según Acuerdo de Presidencia No. 001-P de fecha 8 de mayo de 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 80 de fecha 9 de mayo de 2018, ambos manifiestan que:

CONSIDERANDO:

1. La UNED es una institución de educación superior del Estado Costarricense, creada por Ley de la República 6044, del veintidós de febrero del mil novecientos setenta y siete.
2. La UNED es una institución de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal. Es una institución de carácter público que goza de autonomía.
3. Su misión es ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que, por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
4. La UNED promoverá, la búsqueda continua de la excelencia y la exigencia académica en sus quehaceres fundamentales; docencia, investigación, extensión y

producción de materiales didácticos, para alcanzar los niveles educativos superiores deseados en condiciones de calidad, pertinencia y equidad, acordes con las demandas de los diversos grupos de la sociedad costarricense.

5. Que la UNED será líder en los procesos de enseñanza y aprendizaje a distancia que emplean de manera apropiada y mediada pedagógicamente, tecnologías y otros medios de comunicación social. Para ello hace uso de los diversos medios tecnológicos que permiten la interactividad, el aprendizaje independiente y una formación humanista, crítica, creativa y de compromiso con la sociedad y el medio ambiente.
6. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
7. El MINISTERIO, es el ente estatal encargado de garantizar el orden, la defensa y la seguridad del país, así como asegurar la tranquilidad y el libre disfrute de las libertades públicas.
8. El Ministerio por la trascendencia social de sus funciones, requiere contar con la colaboración de todos los sectores sociales, culturales, educativos y económicos del país, a efectos de satisfacer eficientemente las necesidades de todos sus usuarios.
9. El Ministerio, tiene como fin regular las actividades de las diversas entidades adscritas al mismo, buscando, mejorar y actualizar el conocimiento para que el ejercicio de estas funciones esté acorde con las nuevas tecnologías y los cambios que requiere el mundo moderno.
10. Resulta de su importancia para el Ministerio y todas sus dependencias, contar con el recurso y cooperación recíproca de la UNED, para que, en el desarrollo de sus funciones, se dé en el más elevado marco de la ciencia y la tecnología.
11. Ambas instituciones tienen la misión de contribuir al desarrollo social y a procurar una mejor calidad de vida de las personas.
12. Que inspiran en este convenio los más nobles principios que regulan la función pública, en la búsqueda de un máximo aprovechamiento de los recursos disponibles por el Estado, para el estudio y la investigación en los diferentes campos del saber, la cual debe garantizar una mayor eficiencia y eficacia en ejecución de sus actividades sustantivas definidas dentro del ordenamiento jurídico institucional.
13. Que el Ministro se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio al tenor del numeral 103 párrafo 3 de la Ley General de la Administración Pública.

POR TANTO:

La UNED y el MINISTERIO, acuerdan suscribir este convenio marco de cooperación, que se registrará por las siguientes cláusulas:

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA: Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias, y para la satisfacción de sus intereses, diversos proyectos de cooperación, acordes con las respectivas políticas internas, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades conjuntas en las áreas de la docencia, la investigación, la extensión; asignación de personal académico, técnico y administrativo; intercambio de asistencia técnica e instalaciones para el desarrollo y la ejecución de proyectos.

La producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos, así como los derechos de propiedad intelectual, confidencialidad y otros; serán definidos mediante cartas de entendimiento, convenios específicos u otros instrumentos que las partes consideren.

DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO O CONVENIO ESPECÍFICO

SEGUNDA: Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una *Carta de Entendimiento o Convenio Específico*, con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un coordinador, como responsable del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

DE LA MODIFICACIÓN

TERCERA: En razón de ser de interés compartido y de común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada mediante adenda, la cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo.

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA

CUARTA: Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento o convenios específicos.

OTVIGENCIA

QUINTA: Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años y prorrogable por un periodo idéntico mediante adenda, gestión que debe realizarse con al menos cuatro meses a la fecha de su vencimiento.

OBJETO DEL CONVENIO

RIGE

El presente Convenio no requiere de refrendo contralor ni interno, ya que al ser de conocimiento de las partes y contar con el visto bueno de la Asesoría Jurídica del Ministerio, rige a partir de su suscripción.

DE LA RESCISIÓN

SEXTA: Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, u otro). Para esos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

SÉPTIMA: Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento o Convenios Específicos, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, se somete a la decisión de los jefes de ambas partes.

DISPOSICIONES FINALES

OCTAVA: Las partes declaran que, para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende, no es cuantificable.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

NOVENA: Las partes aceptan como legislación aplicable a este convenio, la Ley General de la Administración Pública de Costa Rica, así como cualquier otra normativa conexa que resulte aplicable, siempre y cuando la misma no vulnere el principio de autonomía universitaria.

INCUMPLIMIENTO

DÉCIMA: Si alguna de las partes incumpliera cualquiera de las obligaciones establecidas, facultará a la otra a dar por terminado el presente convenio; exponiendo por escrito, con al menos tres meses de anticipación, las razones por las cuales así lo ha decidido. Los

proyectos y actividades que se estén ejecutando, bajo su amparo, podrán continuar hasta su normal finalización, si las partes, por mutuo acuerdo, así lo disponen.

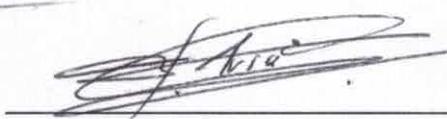
UNIDADES DE ENLACE

DECIMOPRIMERA: Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

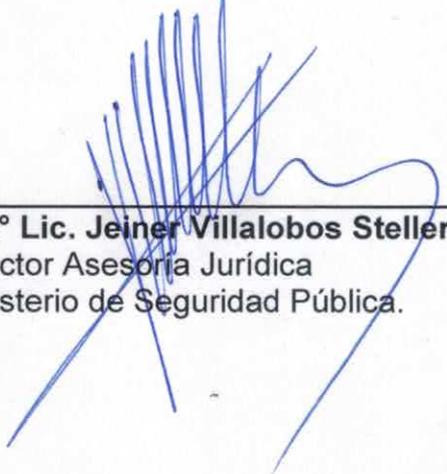
<p>Por la UNED: Ing. Cecilia Barrantes Ramírez, Directora. Correo electrónico: cbarrantes@uned.ac.cr. Campus Fernando Volio Jiménez. Dirección de Internacionalización y Cooperación. Vicerrectoría de Planificación. Tel: (506) 2234 3236 ext. 3522. Apdo. 474-2050, Mercedes de Montes de Oca- San José, Costa Rica.</p>	<p>Por El Ministerio: Eric Lacayo Rojas. Director Academia Nacional de Policía. Correo Electrónico: elacayo@seguridadpublica.go.cr Tel. (506) 2586-4441</p>
--	--

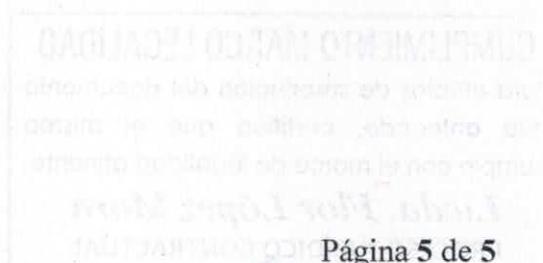
En prueba de conformidad de cuanto antecede, firmamos en dos tantos con igual valía, en la ciudad de San José a los ocho días del mes de julio del dos mil diecinueve.


Michael Soto Rojas
Ministro
Ministerio de Seguridad Pública


Rodrigo Arias Camacho
Rector
Universidad Estatal a Distancia


UNED
RECTORÍA


V°B° Lic. Jeiner Villalobos Steller
Director Asesoría Jurídica
Ministerio de Seguridad Pública.


Página 5 de 5